

**“Servicio de consultoría especializada para la  
elaboración del anteproyecto de reglamento de  
Movilidad para el Municipio de Mexicali, Baja  
California”**

Contrato de Prestación de Servicios  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-28-25

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialia Mayor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LÚMINA PROFESIONALES EN CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. SENDY EDITH GARCÍA LIZÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348.**

**1.2.-** Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

**1.3.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

**1.4.-** Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

**1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**1.6.** Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal 33303, la cual cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

**1.7.** Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones, misma que obra en el expediente correspondiente, solicitada por el Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, Director de la Dirección de Movilidad Sustentable del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante oficio no. **DMS-CA/074/2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, adjudicando la prestación del

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialia Mayor

**“Servicio de consultoría especializada para la elaboración del anteproyecto de Reglamento de Movilidad para el Municipio de Mexicali, Baja California”.**

**2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:**

**2.1.-** Que Sendy Edith García Lizárraga acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante escritura pública no. 63,488 (sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), volumen, 2,214 (dos mil doscientos catorce), de fecha 20 de noviembre de 2020, de la cual dio fe el Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete), de esta ciudad bajo con Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio N-2021020815 del de la ciudad de Mexicali, Baja California manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

**2.3.-** Que tiene su domicilio en Calle Río Sinaloa número 700 número interior A del Fraccionamiento Residencial Hípico, Código Postal 21219, en la Ciudad de Mexicali, Baja California mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **LPC201113U66**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

**2.5.-** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del servicio para el objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

**2.6.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:**

**3.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “El Prestador” se compromete con “El Municipio” a realizar la prestación del servicio del **“Servicio de consultoría especializada para la elaboración del anteproyecto de Reglamento de Movilidad para el Municipio de Mexicali, Baja California”**. Según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialia Mayor

Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$847,000.00 (ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto de valor agregado al 8%.

**QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.** - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$914,760.00 (novecientos catorce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, una vez realizada la prestación del servicio en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

Dicho pago será realizado mediante trasferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

Una vez validada la factura con firma y autorización por el Director de Movilidad Sustentable del XXV Ayuntamiento de Mexicali, el Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, o a quien este designe para ello, se remitirá para el trámite de pago en con los documentos soporte que acrediten los servicios prestados al titular del Departamento Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico [nabarajas@mexicali.gob.mx](mailto:nabarajas@mexicali.gob.mx) los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato como fecha máxima de entrega al **15 de diciembre de 2025**.

La entrega de los trabajos deberá de realizarse mediante acta en las instalaciones de la dirección de Movilidad Sustentable, ubicada en Calzada Manuel Gómez Morín No. 970, Col. Ignacio Allende de esta ciudad de Mexicali, Baja California, en días un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Dicha entrega consistirá en un entregable que digital e impreso que deberá incluir lo siguiente:

- Anteproyecto de Reglamento de Movilidad sustentable se entregará en un archivo digital en formato Word y en formato PDF.
- Presentación ejecutiva en formato PowerPoint y PDF.
- Los archivos serán entregados en un dispositivo de almacenamiento USB.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Municipio”, a través de la Dirección de Movilidad Sustentable del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) “El Municipio” a través de la Coordinación de la Dirección de Movilidad Sustentable del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN.** - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**NOVENA. - PROHIBICIONES.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un **PÁGARÉ** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$84,700.00 (ochenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.**- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialia Mayor

la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.** - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

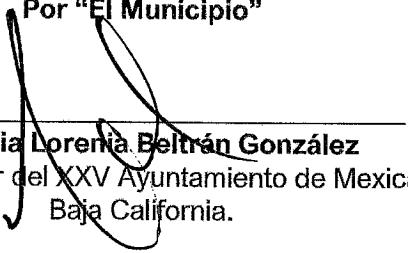
**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **01 días del mes de octubre de 2025**.

Por "El Municipio"

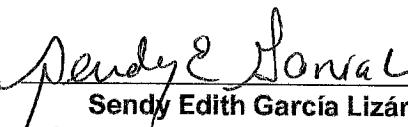
  
**Claudia Lorena Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,  
Baja California.

Testigo:

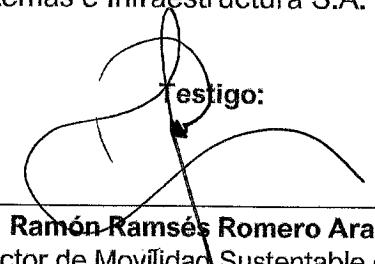
  
**Fernando García Montaño**

Jefe del departamento de Recursos Materiales  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja  
California

Por "El Prestador"

  
**SAndy Edith García Lizárraga**  
Lúmina Profesionales en Consultoría,  
Sistemas e Infraestructura S.A. de C.V.

Testigo:

  
**Ramón Ramsés Romero Araiza**  
Director de Movilidad Sustentable del XXV  
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor

**ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS**

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-28-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y EL PROVEEDOR PERSONA MORAL LUMINA PROFESIONALES EN CONSULTORÍA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicio de consultoría especializada para la elaboración del anteproyecto de reglamento de Movilidad para el Municipio de Mexicali, Baja California.	SERVICIO	15 DE DICIEMBRE	\$847,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$847,000.00
		<b>IVA 8%</b>	\$67,760.00
		<b>TOTAL</b>	\$914,760.00

**ENTREGABLES:**

1. Anteproyecto de Reglamento de Movilidad sustentable se entregará en un archivo digital en formato Word y en formato PDF.
2. Presentación ejecutiva en formato PowerPoint y PDF.
3. Los archivos serán entregados en un dispositivo de almacenamiento USB.